

CONVENIO DE TERMINACION DE TRABAJO.

En la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 16 de mayo del año dos mil diecinueve, compareció por una parte el MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTINEZ y L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal, funcionarios públicos de este H. Ayuntamiento de Yahualica, Jalisco con domicilio en la finca marcada con el número 28 denominada Juárez de esta localidad quien en lo sucesivo se denominara "H. Ayuntamiento" y por la otra parte el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA, mexicano, mayor de edad, con domicilio en

[REDACTED]
[REDACTED] Jalisco. A quien en lo sucesivo se denominara "Trabajador", mismos que damos fe de conocer y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron:

QUE CELEBRAN UN CONVENIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

I. "DECLARA "H. AYUNTAMIENTO":

1.1 Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracciones I, IV inciso de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

2.1. Declara el trabajador el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA, que tiene un cargo de POLICIA PRIMERO en seguridad pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco desde el 15 DE OCTUBRE DEL 2015 hasta 15 DE MAYO DE 2019

ELIMINADO: Varios regiones concernientes a datos personales, y otros espacios correspondiente a rubricas, lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.



2.2. Declara el trabajador el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA que de su libre y espontánea voluntad celebra convenio de terminación laboral de trabajo con este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica, Jalisco.

2.3. El trabajador el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA que se identifica con credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1264, 1266, 1267, 1268, 1271 y demás relativos y aplicables a la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a lo establecido, y el art. 22 fracción I de la Ley de Servidores Públicos y sus Municipios en las siguientes.

C L A U S U L A S:

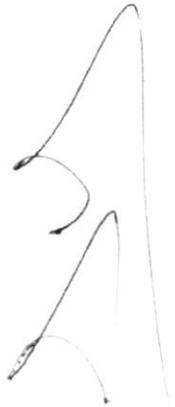
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento celebra convenio de terminación VOLUNTARIA de relación laboral de trabajo con el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA con el cargo actual de Policía de línea de Seguridad pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

SEGUNDA.- Manifiesta el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA que desempeñaba su función con cargo actual de Policía Primero en Seguridad pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco desde 15 DE OCTUBRE DE 2015 AL 15 DE MAYO DE 2019.

TERCERA.- Manifiestan las partes tanto Trabajador como H. Ayuntamiento que conforme al presente convenio es su voluntad dar por terminada la relación de trabajo con fecha del presente convenio existente entre las partes.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco a través de quienes suscriben entrega la cantidad de \$ 8,069.79 (OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 79/100MN) como liquidación por concepto de terminación voluntaria de la relación laboral a el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA, y esta la recibe como liquidación del presente convenio de terminación

ELIMINADO: Varios regiones concernientes a datos personales, y otros espacios correspondiente a rubricas, lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.



voluntaria de trabajo, misma que será liquidada el día 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, a través de Hacienda Municipal.

QUINTA.- El C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA recibe la cantidad referida en la cláusula que antecede por concepto de liquidación de todas y cada una de las prestaciones que le puedan corresponder (entre ellas parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional, antigüedad demás prestaciones de ley). Por el tiempo que laboró para esta Institución.

SEXTA.- Declara el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA que no tienen ninguna prestación que reclamar en lo futuro por la relación laboral que existió entre las partes dándose por liquidada o finiquitada de todos sus derechos a conformidad y que durante el tiempo que prestó sus servicios no sufrió ningún accidente ni enfermedad de tipo laboral, que no se le adeuda ninguna cantidad y por ello otorga a favor del patrón "H. Ayuntamiento", el más amplio y total finiquito laboral como en derecho correspondiente. Así mismo declara el H. Ayuntamiento que no tiene reclamación alguna que hacer al trabajador durante el tiempo que laboró para esta Institución.

SEPTIMA.- Para los efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del

Tribunal del fuero común de esta jurisdicción así como a cualquier otro Tribunal que corresponda, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que les fue a los comparecientes el contenido del presente documento, conocedores de sus efectos legales se manifestaron conformes, ratificándolo y firmando al calce del presente escrito como constancia.

ELIMINADO: Varios regiones concernientes a datos personales, y otros espacios correspondiente a rubricas, lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.



"H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO



SINDICO MUNICIPAL

MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTINEZ



ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ

ELIMINADO: Varios reglones concernientes a datos personales, y otros espacios correspondiente a rubricas, lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

Nota: La presente copia pertenece al convenio de terminación laboral realizado por una parte el MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, MTRO. ERNESTO GONZÁLEZ MARTINEZ y L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ, Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal, integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco y el C. EDGAR ALBERTO FIGUEROA MORA policía primero de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Yahualica de González Gallo, Jalisco., a 16 de mayo de 2019.